

**DECRETO 1259/1972, de 27 de abril, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Agramunt (Lérida).**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de viviendas de protección oficial, de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Agramunt (Lérida) y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de abril de mil novecientos setenta y dos,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho y en la Orden del Ministerio de Hacienda de veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Agramunt (Lérida) con presupuesto total de cuatro millones quinientas ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres pesetas, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo y en la adjudicación de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

**Artículo segundo.**—De la suma indicada en el artículo anterior el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará la cantidad de dos millones doscientas mil pesetas en calidad de préstamo con un interés del seis por ciento anual, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción y del que se resarcirá en dieciséis anualidades, a razón de doscientas diecisiete mil seiscientas noventa pesetas, a partir del año mil novecientos setenta y dos, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

**Artículo tercero.**—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de un millón novecientos veintinueve mil cincuenta y nueve pesetas, que será cargada al concepto cero seis-seiscientos once de la sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado, y el Ayuntamiento de la citada localidad aporta la cantidad de cuatrocientas cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro pesetas para ayuda de las obras.

**Artículo cuarto.**—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCICANO GONI

**DECRETO 1260/1972, de 27 de abril, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Almacellas (Lérida).**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de viviendas de protección oficial, de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Almacellas (Lérida) y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de abril de mil novecientos setenta y dos,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho y en la Orden del Ministerio de la Vivienda de veinticuatro de abril de mil novecientos setenta, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Almacellas (Lérida) con presupuesto total de cuatro millones doscientas tres mil novecientas dos pesetas, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo y en la adjudicación de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

**Artículo segundo.**—De la suma indicada en el artículo anterior el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará la cantidad de dos millones de pesetas en calidad de préstamo con un interés del seis por ciento anual, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción y del que se resarcirá en dieciséis

anualidades, a razón de ciento noventa y siete mil novecientas pesetas, a partir del año mil novecientos setenta y dos, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

**Artículo tercero.**—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de un millón novecientas sesenta y tres mil novecientas dos pesetas, que será cargada al concepto cero seis-seiscientos once de la sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado, y el Ayuntamiento de la citada localidad aporta la cantidad de doscientas cuarenta mil pesetas para ayuda de las obras.

**Artículo cuarto.**—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCICANO GONI

**DECRETO 1281/1972, de 27 de abril, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Baralla (Lugo).**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de viviendas de protección oficial, de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Baralla (Lugo) y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de abril de mil novecientos setenta y dos,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho y en la Orden del Ministerio de la Vivienda de veinticuatro de abril de mil novecientos setenta, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Baralla (Lugo) con presupuesto total de seis millones trescientas ochenta y nueve mil sesenta y ocho pesetas, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo y en la adjudicación de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

**Artículo segundo.**—De la suma indicada en el artículo anterior el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará la cantidad de cinco millones de pesetas en calidad de préstamo con un interés del seis por ciento anual, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción y del que se resarcirá en dieciséis anualidades, a razón de cuatrocientas noventa y cuatro mil setecientas cincuenta pesetas, a partir del año mil novecientos setenta y dos, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

**Artículo tercero.**—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de un millón trescientas ochenta y nueve mil sesenta y ocho pesetas, que será cargada al concepto cero seis-seiscientos once de la sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado.

**Artículo cuarto.**—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCICANO GONI

**DECRETO 1262/1972, de 27 de abril, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Piedrafita del Cebreiro (Lugo).**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de viviendas de protección oficial, de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Piedrafita del Cebreiro (Lugo) y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de abril de mil novecientos setenta y dos,